

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ACCIÓN DE TUTELA
Rad. 1100131-10-027-2020-0037100

Bogotá, D. C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

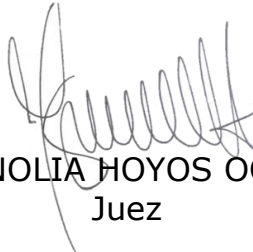
En atención a la solicitud del 1 de octubre hogaño y de conformidad con lo reglado por el artículo 287 del CGP, se adiciona el numeral 1º de la providencia del 29 de septiembre de 2020 para indicar que se desvincula del trámite a la Dirección General de Sanidad Militar por carecer de legitimación en la causa por pasiva.

Asimismo, acorde con lo reglado por el artículo 286 del CGP, se corrige el error mecanográfico en la decisión del 29 de septiembre de 2020 para indicar que el nombre de la accionada corresponde a Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, y no como se consignó en la providencia citada.

Por cumplir con el requisito del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la remisión del expediente a la Sala de Familia del Tribunal Superior de del Distrito Judicial de Bogotá, para surtir la impugnación contra la sentencia de tutela de septiembre de 2020, propuesta por el accionante Nicolás Giraldo Benítez.

OFICIESE y comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez